

Trabajo sexual y estigma de *puta*: pensando en acompañamientos empoderadores

Sexual work and whore stigma: thinking in empowering accompaniments

Laura Macaya Andrés¹

Resumen

La prostitución es un fenómeno que genera amplios y acalorados debates y sigue siendo uno de los mayores temas de fricción y tensiones entre los diversos movimientos feministas. El feminismo en sus múltiples vertientes ha sido el marco ideológico desde el que más argumentos y perspectivas se han elaborado en torno al trabajo sexual. Entender las implicaciones que conllevan las diversas aproximaciones al fenómeno de la prostitución condicionará el posible acompañamiento que las y los profesionales del trabajo social hagan de la cuestión y de las personas implicadas.

Palabras clave: Trabajo sexual, normativa hegemónica de género, transgresión, estigma de puta.

Abstract

Prostitution is a phenomenon that generates large and heated debates and remains as one of the biggest issues of friction and tension between the various feminist movements. Feminism in its many aspects has been the ideological framework from which more arguments and perspectives have been developed around sex work. To understand the implications of different approaches to the phenomenon of prostitution conditions the support that social workers may give to the issue and to the people involved.

Key words: Sexual work, hegemonic gender norms, transgression, whore stigma.

Para citar el artículo: MACAYA ANDRÉS, Laura. Trabajo sexual y estigma de *puta*: pensando en acompañamientos empoderadores. *Revista de Treball Social*. Col·legi Oficial de Treball Social de Catalunya, agosto 2016, n. 208, páginas 104-118. ISSN 0212-7210.

¹ Educadora social, máster en estudios de género, especialista en violencias de género, proyecto de jurista e investigadora social en temas de género y sexualidad. Forma parte de la asociación *Genera*, para la defensa de los derechos de las trabajadoras sexuales y su militancia feminista ha sido crucial para los acompañamientos profesionales desde la promoción de la autonomía y la libertad. personal.lau.macaya@gmail.com

Introducción

Para definir el concepto de prostitución, al que voy a referirme a lo largo de este artículo, cabe dedicar unas líneas a delimitarlo y distinguirlo de los conceptos con los que con frecuencia es confundido, principalmente el de trata de seres humanos y el de tráfico de personas.

Para definir el concepto de prostitución nos valdremos de la definición que realiza Gail Petherson la cual apunta que *muy a menudo se define la prostitución cuando mujeres, homosexuales y personas transgénero exigen de manera explícita dinero, ya sea por medios verbales o no verbales, a los hombres a cambio de servicios sexuales concretos dentro de un espacio público, privado o comercial* (Petherson, G. 2000:35). De forma casi exclusiva son los hombres los que pagan por sexo y mayoritariamente son las mujeres las que lo proporcionan. De hecho, se calcula que en España aproximadamente el 80% de las personas que se dedican al trabajo sexual son mujeres cissexuales², el 15% mujeres transexuales y el 5% varones (Solana, 2008).

De modo muy esquemático cabe señalar que el concepto “tráfico” se refiere a la *facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material* (art. 3 del Protocolo de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, 2006). De esta forma, el tráfico se enmarcaría en los delitos contra los Estados ya que supone la vulneración de las normativas migratorias y de fronteras.

Por otra parte, cuando nos referimos a la “trata” hablamos de la *captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos* (Protocolo de Palermo, 2002). La trata no implica el traspaso de fronteras internacionales y queda constituida como un delito contra las personas que atenta contra sus Derechos Humanos. Es frecuente la confusión entre prostitución y trata con fines de prostitución forzada³ y la diversidad de cifras que se manejan a tal efecto no ayudan a

² Con persona cissexual nos referimos a la mujer u hombre para el cual su identidad de género se identifica con su sexo biológicamente determinado. Sería lo que tradicionalmente se ha denominado como hombre o mujer biológic@. Este concepto emerge con la finalidad de problematizar la asunción acrítica de que la diferenciación la merecen únicamente las personas trans.

³ La expresión prostitución forzada en contraposición a la utilizada más frecuentemente de “explotación sexual” es más clara y concisa y abandona la criminalización intrínseca de todo posible lucro surgido

clarificar para nada ambos conceptos. Es frecuente escuchar, incluso por parte de organismos públicos, que el 90% de las mujeres prostitutas están en situación de trata a pesar que no existen estudios ni datos que lo avalen.

Según cifras del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en su *Plan Integral de lucha contra la Trata de Mujeres y Niñas con Fines de Explotación Sexual (2015-2018)* en el año 2014 el número de mujeres prostitutas en España era aproximadamente de 45.000. De estas, las inspecciones detectaron 13.983 mujeres en riesgo de encontrarse en situación de trata y/o de explotación sexual⁴, de las cuales, las víctimas finalmente identificadas formalmente por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado fueron 900.

Por otra parte, el informe sobre la trata en Europa realizado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) en el año 2010 afirma que una de cada siete mujeres prostitutas en Europa podrían encontrarse en situación de trata, teniendo en cuenta que se identifican alrededor de una de cada 20 víctimas de trata e incorporando esta variable. Como puede observarse las cifras oficiales distan mucho de las que por lo general se popularizan y se difunden de forma incontrolada. No es del alcance del presente artículo reflexionar sobre cuáles son los motivos que sostienen la exageración del número de víctimas. Lo que sí que podemos afirmar es que la exageración del fenómeno ni sirve para mejorar la protección de las víctimas reales, ni para empoderar a las mujeres que, de forma voluntaria, se dedican al trabajo sexual a las que se les niega la agencia personal.

La construcción sexual de la realidad⁵

Partir de una⁶ perspectiva feminista, imprescindible en mi opinión en el acercamiento al fenómeno del trabajo sexual, supone partir de la idea de la construcción social del binarismo sexual. De entrada, cabe tener en cuenta que el modelo heteronormativo suele exigir la presencia de dos modelos de cuerpo únicos (macho y hembra); a su vez estos deben iden-

del ejercicio de la prostitución. Explotación sexual es un concepto confuso y de corte moralista ya que no hace referencia a la explotación laboral o esclavitud, que sería lo que por definición identificaría a la trata con cualquier fin (OIT).

⁴No queda clara en qué se basa la distinción entre trata y explotación sexual. Si con explotación sexual se refieren a las condiciones económicas y laborales injustas en el marco del ejercicio no debiera contabilizarse necesariamente en este documento y si se refieren a situaciones de prostitución forzada no entiendo bien porque se realiza tal distinción; y si con trata de seres humanos se refieren a la explotación laboral o trabajo forzado en cualquier otro sector económico que no es únicamente la prostitución los datos debieran reflejarlo para destacar también la peligrosidad de otros sectores económicos formales que no cargan con el estigma asociado a la prostitución.

⁵Este apartado toma su título del libro de Raquel Osborne, *La construcción sexual de la realidad*. Madrid: Cátedra, 2002. ISBN: 9788437612133

⁶“Una” como una más, una de las perspectivas feministas existentes, no como Una: única

tificarse con la identidad de género correspondiente (hombre y mujer) y deben expresarse de forma coherente respecto al ideal de género hegemónico (masculinidad y feminidad). El modelo heteronormativo implica también que ambos extremos de la dicotomía deben vincularse en relaciones de deseo y complementariedad (heterosexualidad), así como, que lo femenino implica siempre una subalternidad respecto a lo masculino (jerarquía masculina). La normativa hegemónica de género condiciona los comportamientos sociales de ambos géneros estableciéndose unos patrones de corrección de obligado cumplimiento. Esto no quiere decir que no exista espacio para las resistencias, desde las cuales las personas implicadas establecen posibilidades y reivindican espacios de libertad, sino más bien supone reconocer las circunstancias estructurales y simbólicas que pretenden impedir las y que no siempre pueden salvarse con un simple ejercicio voluntarista.

Los comportamientos sexuales de hombres y mujeres también estarán condicionados por lo que las normativas hegemónicas de género establezcan en cada caso. Con posterioridad analizaremos cuáles son los valores relacionados con la sexualidad femenina que han contribuido a limitar las posibilidades de autodeterminación de las mujeres y han favorecido la emergencia del estigma de la prostitución. Pero antes, debemos hacer algunas precisiones respecto a cuál es la conceptualización de la sexualidad que avala y alimenta la naturalización de la construcción dicotómica de los géneros. Debemos partir de la concepción de la sexualidad como tecnología, es decir, como mecanismo productor de modelos corporales, *comportamientos y relaciones sociales, y no como algo natural ya esencial en los seres humanos*" (AMIGOT LEACHE y PUJAL I LLOMBART, 2005:113).

Tomando la idea de la sexualidad como tecnología, una de las ideas clave que cabe repensar y problematizar es la supuesta existencia de una sexualidad esencial e inherente al ser humano que responde únicamente a factores biológicos y que ha sido reprimida por las instituciones morales. A esta teoría Michel Foucault la denominó la "hipótesis represiva" y sus críticas a la misma nos resultan ahora de vital importancia.

La "represión de la sexualidad" y la construcción de los "liberadores"

La idea de la represión sexual sigue estando presente en nuestros días. Con frecuencia pensamos que la sexualidad es un hecho natural en el ser humano y que resulta detestable cualquier forma de intromisión o condicionamiento en esta naturaleza. Ahora bien, compartiendo completamente la oposición a los condicionamientos o represiones de cualquier tipo, debemos problematizar la noción de la sexualidad como elemento esencial o natural que debe ser preservado.

La concepción de la sexualidad como elemento inherente de la naturaleza humana, inmutable, esencial y al margen de

La concepción de la sexualidad como elemento inherente de la naturaleza humana, inmutable, esencial y al margen de las construcciones sociales y culturales de la época, resulta poco sostenible.

las construcciones sociales y culturales de la época, resulta poco sostenible. Como actividad humana, la sexualidad también está influida por los condicionantes culturales, sociales y económicos de cada época y pensar en ella como algo natural nos puede acarrear algunos problemas, como por ejemplo la patologización de las formas no “naturales”, la medicalización de las diversidades, etc.

La “hipótesis represiva” que describe Foucault apunta a la responsabilidad de la burguesía industrial capitalista en la represión de la sexualidad. Con la finalidad de salvaguardar los intereses económicos de la nueva clase emergente, en los sistemas capitalistas nacidos al calor de la revolución industrial, la sexualidad es recluida en la alcoba de aquella unión paradigmática y útil al modelo socio-económico de la nueva burguesía, la pareja heterosexual, monógama y casada. A partir de ese momento, que puede situarse en la segunda mitad del s.XVIII e inicios del s.XIX, toda aquella sexualidad que no tuviera como finalidad la reproducción de la fuerza de trabajo, que aporte mano de obra a las fábricas para engrosar las arcas de la burguesía industrial, *no tendrá sitio ni ley*, estableciéndose alrededor de la misma una *orden del silencio* (Foucault, 2005:4).

Según esta misma “hipótesis represiva”, las sexualidades proscritas quedan reservadas para los espacios vacíos de ley, el manicomio y el burdel, a los que se derivan las prácticas sexuales desviadas. Ningún ciudadano debe tener acceso, ni conocer lo que allí sucede para preservar la necesaria dedicación intensiva al trabajo y a la reproducción de los nuevos modelos capitalistas que pudieran, de lo contrario, verse arruinados por la perdición de la carne y los placeres del sexo.

La hipótesis de la represión sexual se sustenta en la suposición de una *libido natural sujeta a una represión inhumana* (Rubin, 1991: 134). En contraposición, Foucault nos propone otra forma de entender el proceso de gestión de los saberes sobre la sexualidad mediante su hipótesis de la “incitación de los discursos”. La hipótesis de la “incitación a los discursos” no pretende negar la existencia de represión de prácticas sexuales en las sociedades capitalistas burguesas sino, más bien, escapar de la dicotomía prohibición/libertad, estableciendo que la gestión de la sexualidad ha estado más relacionada con la introducción de los discursos sobre el sexo en una economía de gestión útil de los mismos. De esta forma, a partir del s.XVIII, la sexualidad fue introducida en el discurso y sometida a un proceso de incitación cada vez mayor. No se trata de una llamada al silencio sobre el sexo, sino al desplazamiento sobre quiénes, desde qué puntos de vista y con qué objetivos están legitimados para elaborar y administrar los discursos sobre el mismo.

La medicina y la psiquiatría, como grandes beneficiarias de los cambios de paradigma científico de la edad moderna, son las grandes depositarias de la labor de conocer sobre el sexo, así como elaborar discursos legítimos sobre el mismo. Si hasta el momento, los eruditos habían rehuido estas cuestiones

por considerarlas menores e incluso nauseabundas, a partir de este momento, las nuevas élites científicas deben superar los moralismos arcaicos, con la finalidad de elaborar y administrar discursos de validez sobre los comportamientos sexuales, insertándolos en sistemas útiles a la economía de los placeres.

La administración de la sexualidad sitúa las prácticas sexuales de la población en el eje de la observación y la intervención y, para ello, es necesario que el conocimiento derivado sea útil para el Estado que administra las formas de regulación de los cuerpos y las poblaciones. A su vez se promocionará la publicidad de tales conocimientos para promover la gubernamentalidad, es decir, la función autorreguladora de los individuos, mediante la interiorización de la multiplicidad de los discursos normativos, elaborados por las instituciones legitimadas a tales efectos. La exigencia a la población de que refinaran y silenciaran el lenguaje sobre el sexo, sirvió para establecer el monopolio de los discursos sobre el sexo de las instituciones de saber-poder, las cuales se convirtieron en las enunciativas legítimas en esta materia.

Desde este lugar fue posible que, cada vez más, aquellas sexualidades que pudieran resultar cuestionadoras de los modelos hegemónicos fueran controladas mediante la medicalización, la patologización y la inserción de estas en las regulaciones legales. Además, la explosión discursiva de los s.XVIII y XIX se distancia cada vez más de la persecución a las prácticas de los heterosexuales casados, mientras que se interroga y se escudriña la sexualidad de l@s alterizad@s: mujeres solas, niñxs, locxs, delincuentes, homosexuales, etc.

Este giro del poder hacia las castas sexuales que son consideradas, a partir de ese momento, como constitutivas de delitos “contra natura”, tiene como resultado una serie de “cruzadas moralizantes” que, como apunta Gaile Rubin, *han dejado una profunda huella en las actitudes sobre el sexo, en la práctica médica, en la educación infantil, en las preocupaciones de los padres, en la conducta de la policía y en las leyes sobre el sexo* (Rubin, 1991:115). Será principalmente a partir de este momento cuando las prostitutas pasarán a ser consideradas como parte de estas castas sexuales inferiores a las que se les aplicarán diagnósticos, vigilancia y asistencia.

El peligro y la constricción de la sexualidad femenina

La sexualidad femenina ha estado históricamente subyugada a la dicotomía entre el placer y el peligro. El pacto sexual supone la protección masculina a aquellas mujeres “buenas” y sexualmente constreñidas pudiendo castigar a aquellas que no lo sean.

La “naturaleza sexual masculina” ha sido construida como intrínsecamente brutal, compulsiva, irresponsable, orientada a la genitalidad e irremediabilmente incontenible, según los significados otorgados por la cultura heteropatriarcal. En base

a ello y teniendo en cuenta que la sexualidad masculina se enciende *por culpa* de las mujeres, no es de extrañar que estas hayan constreñido su propia sexualidad con la finalidad de no desencadenar los *peligrosos* deseos masculinos. Esto ha dado como resultado la responsabilización de las mujeres de “mantener controlada a la bestia” representada por los hombres y su sexualidad inconteniblemente construida y por tanto, la construcción de su sexualidad basada, no en sus deseos, sino en la evitación de la violencia masculina. Por todo ello, la sexualidad femenina ha sido construida como tierna, sexualmente difusa y orientada a los sentimientos, entendiendo el intercambio sexual como un hecho sagrado al que las mujeres deben entregarse únicamente con quién realmente llegue a ganarse su afecto. Esta sacralización de la sexualidad femenina hace inconcebible que una mujer no resulte traumatizada o gravemente trastornada a causa del ejercicio del trabajo sexual. Pero esta percepción de la sexualidad femenina tiene también otras muchas consecuencias como, por ejemplo, la creación del mito de la irrecuperabilidad de las mujeres víctimas de violencia sexual. La sacralización de la sexualidad femenina ha alimentado un mito recurrente respecto a la violación sexual de mujeres y niñas que apunta a que estas experiencias anulan de por vida a las mujeres y les generan un trauma irresoluble. Este mito alimenta la culpabilización de aquellas mujeres que se resisten a esta percepción y es un mal presagio para las estrategias de resistencia de las mujeres.

Los movimientos feministas, en la interpretación de esta dicotomía entre el placer y el peligro de la sexualidad femenina, han desarrollado históricamente dos tradiciones enfrentadas: la tradición más heterogénea hasta el s.XIX fue la del feminismo básicamente centrado en los peligros del sexo. Este feminismo favoreció la toma de conciencia y la visibilización de los abusos cometidos contra las mujeres, así como, la denuncia de las violencias masculinas contra ellas. Pero, a su vez, contribuyó a que las mujeres abandonaran la búsqueda de su propio placer y a aumentar su vulnerabilización y victimización al otorgar un poder brutal y destructor a la potencia sexual masculina.

Por otra parte, a principios del s.XX y dentro del propio feminismo, surgió una corriente minoritaria para la cual la actividad libre de la sexualidad femenina no debía ser incompatible con la dignidad de las mujeres. Este feminismo, enmarcado en la crítica radical de la familia burguesa y el matrimonio, consideraba que la sexualidad no debía restringirse a estos ámbitos y abogaron por el amor libre. Defendieron la anticoncepción como forma de evitar embarazos no deseados en contraposición a la abstinencia sexual que promovían las feministas de la pureza social.

Estas dos tradiciones feministas respecto al sexo han dado lugar a percepciones distintas e incluso confrontadas respecto al trabajo sexual en la actualidad: por una parte, las posturas feministas abolicionistas y, por otra, las posturas feministas parti-

Estas dos tradiciones feministas respecto al sexo han dado lugar a percepciones distintas e incluso confrontadas respecto al trabajo sexual en la actualidad: por una parte, las posturas feministas abolicionistas y, por otra, las posturas feministas partidarias del reconocimiento de derechos del trabajo sexual.

darias del reconocimiento de derechos del trabajo sexual. Cabe señalar que ambas posturas encuentran diferencias y no pueden ser presentadas como realidades homogéneas, pero el alcance de este artículo no permite ahondar en sus peculiaridades.

Marcos interpretativos feministas en torno al trabajo sexual

Feminismo abolicionista de la prostitución

En el marco del abolicionismo feminista encontramos, siguiendo a Daniela Heim (2011), diversas posturas. El *abolicionismo radical* parte de la idea de que la prostitución es un hecho que atenta gravemente contra la dignidad de las mujeres, es en sí misma una forma de violencia por parte de los varones que ven así satisfechos sus deseos sexuales, a la vez que las arrojan a los escalafones más bajos de la estructura social. La marginalidad social y económica que, según este feminismo, genera la prostitución en las mujeres garantiza que estas no desafiarán el poder económico y simbólico masculino. Desde esta perspectiva no es posible concebir el ejercicio voluntario de la prostitución, ya que esta es siempre producto de la dominación patriarcal y de las condiciones estructurales de discriminación y pobreza al que los varones someten a las mujeres. La desigualdad de las mujeres anula la posibilidad de consentimiento por su parte, ya que no existe el marco en el que estas puedan elegir con libertad.

El abolicionismo radical tiene una fuerte influencia en las *posturas partidarias de la persecución penal del cliente*. Este abolicionismo deja al margen del castigo penal a las mujeres trabajadoras del sexo para deslegitimar y desincentivar la demanda. Puesto que se duda e incluso se niega el consentimiento de las mujeres, los hombres usuarios de prostitución son considerados como cómplices de la explotación de las mujeres.

Por último, el *abolicionismo moderado o mixto* parte de que el ejercicio voluntario de la prostitución es minoritario, pero asume que su existencia implica la necesidad de elaborar matizaciones y críticas al abolicionismo más radical. El abolicionismo moderado incide en la distinción entre prostitución voluntaria, trata y tráfico, y parte de la necesidad de reconocimiento de derechos sociales y económicos a las trabajadoras sexuales aunque no abandonen el ejercicio de la prostitución.

Las posturas abolicionistas parten de la imposibilidad de disociación entre vulnerabilidad y prostitución, considerando a esta como una actividad que supone en sí misma una forma de violencia contra las mujeres que las vulnerabiliza y establece en contextos de no legitimidad. Pero, aunque en el marco del trabajo sexual pueden darse situaciones de vulnerabilidad, abuso y violencias, no es menos cierto que las vidas de las mujeres suelen estar ligadas a las violencias patriarcales,

Las posturas abolicionistas parten de la imposibilidad de disociación entre vulnerabilidad y prostitución, considerando a esta como una actividad que supone en sí misma una forma de violencia contra las mujeres que las vulnerabiliza y establece en contextos de no legitimidad.

sobre todo en los casos en los que se interseccionan diversos factores de vulnerabilidad identitaria en relación con la etnia, la clase social, la salud, etc. Con ello no quiero decir que las relaciones comerciales que se establecen en el trabajo sexual, tanto en relación con los clientes, como en relación con los empleadores, estén exentas de precariedad, y formas de explotación, sino que lo realmente significativo es que, en un contexto heteropatriarcal y capitalista, todas las relaciones comerciales, laborales, afectivas e institucionales estarán marcadas por los intereses de los poderes hegemónicos, principalmente blancos, capitalistas y heteropatriarcales. Suelen confundirse las condiciones de ejercicio de la prostitución en un marco de ausencia total de derechos laborales, con el hecho en sí de que una persona adulta decida intercambiar su fuerza de trabajo en forma de potencial sexual por dinero o bienes materiales (Garaizábal, 2015).

Muchos discursos abolicionistas parten de la importancia de los factores estructurales para destacar las situaciones de vulnerabilidad y necesidad que “empujan” a las mujeres a ejercer la prostitución. Los factores estructurales son elementos indispensables para examinar las transformaciones que deben llevarse a cabo para mejorar la capacidad de autonomía y libertad de todas las mujeres y los colectivos alterizados. Pero, por otra parte, pensar en las decisiones de las mujeres únicamente en términos de condicionamientos estructurales puede tener efectos victimizantes. Así, los factores estructurales, como puede ser la feminización de la pobreza en el marco de producción patriarcal capitalista, son elementos que condicionan no solo las decisiones de las mujeres trabajadoras del sexo, sino también las decisiones de las mujeres que limpian habitaciones de hotel por dos euros la habitación; o las decisiones de las mujeres que abandonan a sus hijos e hijas por no poder garantizarles determinada calidad de vida; o las decisiones de las mujeres que permanecen en una relación heterosexual de violencia; o las decisiones de las mujeres que renuncian a desarrollar una carrera profesional por cuidar a un familiar enfermo. El problema es que la consideración social de cada una de estas mujeres, así como la de sus decisiones, estará muy relacionada con la capacidad que tengan sus actos de avalar o no los significados hegemónicos de la feminidad.

Desde la perspectiva del trabajo social, lo que resulta más problemático es la perspectiva de acompañamiento que promueven estas posturas. En general, al considerar a las trabajadoras del sexo como esclavas sexuales carentes de toda autonomía a las que hay que rescatar contra su voluntad, suele ser frecuente que las soluciones pasen por modelos asistencialistas que pretenden redimirlas y alejarlas del ámbito del trabajo sexual.

Perspectiva laboral-feminista del trabajo sexual

Desde la perspectiva del “trabajo sexual” se parte de la distinción entre prostitución voluntaria, tráfico y trata y se diferencian los abordajes para cada uno de estos fenómenos.

Mientras que se promueve la protección de las personas víctimas de trata y de tráfico, se aboga por la promoción de los derechos fundamentales de quien ejerce prostitución y se reivindican derechos y legislaciones laborales específicas.

El trabajo sexual es una realidad compleja en la cual, como en todo sector económico que se vale de la explotación de la fuerza de trabajo, existen multitud de situaciones que dependerán de las circunstancias sociales e individuales y de las políticas públicas que se apliquen (Heim, 2011). Desde esta perspectiva, se desarrolla una dura crítica a la división sexual del trabajo, a los modos de producción capitalista, al condicionamiento productivista de acceso a la ciudadanía y a la invisibilización de los trabajos de cuidados como ejes de precarización de las vidas de las mujeres y, sobre todo, de las mujeres trabajadoras del sexo. Los movimientos en defensa de los derechos de las trabajadoras sexuales han promovido la solidaridad entre las mujeres explotadas en los múltiples sectores laborales feminizados, entre los que se encontraría el trabajo sexual, que comparten el bajo estatus de quien lo desarrolla, la explotación laboral, la precariedad y las discriminaciones y violencias hacia las mujeres.

La perspectiva del trabajo sexual reconoce la opción individual de toma de decisión sin negar los condicionantes económicos, sociales, culturales y políticos que intervienen en cualquier elección (Heim, 2011). La mejora de las condiciones sociales y materiales de existencia aumentan el margen de libertad en la toma de decisiones y garantiza una mayor protección ante las coacciones, violencias y explotaciones que viven las mujeres pero que, a su vez, comparten con otros grupos oprimidos por los diversos sistemas de poder. Desde este lugar se reivindica el derecho al intercambio de servicios sexuales por dinero con beneficios y protecciones laborales que permitan la plena capacidad de negociación para, entre otras cosas, escoger o rechazar clientes y prácticas sexuales, determinar o pactar horarios, etc.

Por último, una de las cuestiones con más potencia del movimiento en defensa de los derechos de las trabajadoras y trabajadores del sexo ha sido la lucha contra las violencias y, principalmente, contra el estigma de “puta” que se aplica no solo a las trabajadoras del sexo, sino a todas aquellas mujeres incumplidoras de la normativa hegemónica de género de la feminidad.

Estigma de puta

La situación de las mujeres trabajadoras del sexo está muy determinada, no solo por la explotación laboral en el desarrollo de su trabajo, sino también, por el estigma social, es decir, por los significados que le otorgan los demás en un espacio común del imaginario social.

El “estigma de puta” supone en sí mismo una forma de violencia contra las mujeres pero, a su vez, es útil para justifi-

car muchas otras violencias de género⁷, como por ejemplo las violaciones y violencias sexuales basadas en la reputación moral de las mujeres jóvenes. En gran medida, las violencias de género sirven para castigar, reprimir o advertir sobre la inconveniencia de una conducta que se considera sobrepasa los límites de corrección del sistema normativo de sexo, género y sexualidad. Por ejemplo, la “pluma” de los hombres cissexuales que transgrede la coherencia entre identidad de género y expresión de género; las personas trans que transgreden la coherencia entre sexo biológico e identidad de género; o la promiscuidad en una mujer que transgrede las imposiciones de su expresión de género, que ordenaría mayor contención respecto a la sexualidad. Todas ellas son formas de transgresión del sistema normativo de sexo, género y sexualidad y las violencias correctivas que se les aplican son violencias de género.

Las trabajadoras del sexo disponen de un gran potencial cuestionador tanto del modelo de feminidad hegemónico, como de la naturalización del mismo en los cuerpos nacidos mujer. Además, por sus discursos con frecuencia críticos con la masculinidad y su conocimiento sobre la misma, las trabajadoras del sexo, suponen también un peligro (Juliano, 2004). El trabajo sexual cuestiona el modelo heteropatriarcal y capitalista de sexualidad al trasladar el sexo a la esfera pública y al concederle la categoría de producto de intercambio económico por parte de las mujeres, cuestionando la gratuidad de los servicios sexuales de las mujeres a los varones. Además, el trabajo sexual sitúa a las mujeres en la esfera pública y de visibilidad, pero no por reproducir los valores y modelos hegemónicos de masculinidad, sino por un uso estratégico de la feminidad que subvierte la idea tradicional de la mujer ligada a los valores del amor y la familia. Todo este potencial cuestionador del sistema normativo de sexo, género y sexualidad es castigado con múltiples violencias de género justificadas y alimentadas mediante el “estigma de puta”.

Los estereotipos de la puta *maleducada*, etnificada, patológica, delincuente, con poca salud, o bien, esclava, vulnerable y presa de los terribles deseos masculinos, son ejemplos del estigma de puta aplicado a las trabajadoras del sexo. El condicionamiento de su ocupación económica a todas las esferas de su vida que la convertirían en mala madre (no adecuada), mala esposa (infiel), mala hija (decepciona la moral paterna), mala trabajadora en cualquier otro contexto (no disciplinada), etc. son otras formas de expresión del estigma de puta sobre las trabajadoras del sexo.

Y puesto que la prostitución funciona como regulador de los preceptos de género, es decir marca los extremos de correc-

⁷ Utilizo de forma diferenciada *violencia contra las mujeres* de *violencia de género*. Cuando me refiero a violencias de género hago referencia también a las violencias que castigan los comportamientos disidentes o transgresores en relación con el género y la sexualidad de otros colectivos.

ción de la feminidad, cualquier conducta transgresora por parte de las mujeres puede suscitar el estigma “puta”. La palabra puta puede ser aplicada a cualquier mujer y su estigma es utilizado para despreciar a aquellas mujeres con conductas no normativas: las mujeres blancas, heterosexuales y de clase acomodada tendrán menos posibilidades de ser tachadas de puta que las negras, de clase baja, lesbianas o promiscuas (Petherson, 2008).

Las trabajadoras sexuales representan la transgresión de la feminidad ya que se supone que no han sabido o no han querido encontrar el “punto justo” y ser comedidas con sus expectativas económicas y el uso de su sexualidad. Como apunta Teresa Cabruja (2009) las mujeres han sido desaprobadas por configurarse como “demasiados” en relación con todo lo que constituye el ideal normativo de la feminidad: “agresivas”, “promiscuas”, “nerviosas”, “coléricas”, “independientes” (Cabruja, 2009:143). Encontrar el “punto justo”, ni mucho ni poco (maquillaje, trabajo, charlatanería, sensualidad, visibilidad, etc.) es un mandato de la feminidad y por tanto el exceso es un mal que las mujeres deben de evitar a toda costa. Cabe señalar, como ejemplo paradigmático, las dificultades que se encuentran las mujeres, sobre todo en la adolescencia, para acertar en un comportamiento que no las sitúe en un lugar de desprestigio por exceso de promiscuidad, pero que tampoco se las sitúe en un lugar en que el exceso de mojigatería será también un motivo de burla (Lees, 1994). De hecho, la violación puede ser el castigo merecido si no encuentras el “punto justo” en el juego de la seducción. A las mujeres que se exceden se les atribuyen calificativos como “furchias”, “locas”, “mojigatas”, “estúpidas”, etc. pero sobre todo “putas”.

El estigma de puta es el castigo a la inadecuación de las mujeres y puede ser asignado por diversos motivos puesto que las limitaciones impuestas a los comportamientos femeninos son muy amplias. Una mujer puede ser estigmatizada por rechazar el cortejo masculino, por visibilizarse excesivamente, por ser demasiado inteligente, por tener conocimiento o destreza sexual, etc. Además, el estigma de puta obliga a muchas mujeres a distanciarse de aquellos comportamientos que puedan encasillarlas dentro del modelo de “puta”, incidiendo en la clásica división entre mujeres castas y mujeres impuras. La división heteropatriarcal entre mujeres buenas y malas, que coloca a las prostitutas en el extremo más paradigmático de las malas mujeres, tiene como finalidad la fragmentación de la solidaridad femenina y una advertencia para el resto de mujeres para continuar constreñidas a los parámetros de los comportamientos aceptables.

Las trabajadoras sexuales representan la transgresión de la feminidad ya que se supone que no han sabido o no han querido encontrar el “punto justo” y ser comedidas con sus expectativas económicas y el uso de su sexualidad.

Conclusiones

Como vimos con anterioridad, el establecimiento de castas sexuales proscritas, entre las que encontramos a las trabajadoras del sexo, sirvió para categorizar comportamientos y prácti-

cas y dotar a las instituciones médicas, penales, educativas y de asistencia social del poder de intervenir sobre ellas. Gran parte de esta intervención se basa en la elaboración de discursos de validez que dotan de existencia a estos colectivos pero que, a su vez, constriñen su libre desarrollo. Los discursos de las instituciones legítimas tienen el poder de dotar de existencia, de nombrar y otorgar derechos pero, a su vez, la entrada de los sujetos en estas redes de saber-poder limita su propia auto-definición.

En el marco del trabajo social, los informes sociales sobre las personas atendidas repletos de prejuicios de género, clasistas, racistas, heterosexistas, etc. forman parte de los discursos de validez que acaban condicionando cómo se comportan las personas. Con mucha frecuencia, el acceso a determinados derechos o prerrogativas exige que la persona usuaria avale los significados que hemos construido sobre ella. Por ejemplo, si los discursos construidos por las instituciones validadas entienden que una mujer víctima de violencia de género en la pareja debe responder al perfil de una feminidad desempoderada, sumisa, destrozada por la violencia sufrida, con poca autoestima y poco preocupada por su imagen personal, la mujer que no cumpla con estos requisitos va a ser más fácilmente cuestionada y expulsada de los circuitos de protección. Es muy frecuente que el “estigma de puta” condicione la percepción que tenemos sobre la mujer que solicita protección, incluso al margen de que esta sea trabajadora sexual o desarrolle cualquier otra ocupación.

Más que pensar concretamente de qué forma las y los trabajadores sociales pueden acompañar los procesos o itinerarios de mujeres trabajadoras del sexo, creo que es más fructífero y menos categorizador pensar sobre cuáles son las categorías sociales establecidas tras siglos de “incitación a los discursos” por parte de las instancias legitimadas, entre ellas, los y las trabajadoras sociales. Detectar estas categorías nos puede servir para iniciar la deconstrucción de las mismas, problematizando las asunciones automáticas respecto a las supuestas atribuciones normativas que les hacemos a las personas que atendemos y garantizando acompañamientos más respetuosos. La necesidad de dividir la disciplina por colectivos de intervención es uno de los clásicos ejemplos de esta categorización: mujeres, trabajadoras sexuales, niñ@s y adolescentes, migrantes, gente mayor, etc. todo un boletín de transgresores y transgresoras sociales a l@s que nosotr@s nos disponemos a atender. Todo ello, sin preguntarnos cuántas mujeres son adolescentes, cuántos migrantes son mujeres o cuántas trabajadoras sexuales se han convertido en gente mayor. Y, por supuesto, sin preguntarnos cuánto nos parecemos los y las profesionales a cada uno de ell@s: cuántas hemos aceptado algún beneficio a cambio de algún tipo de relación sexual; cuántas hemos tenido experiencias de violencia de género; cuántas tenemos procedencias éticas y geográficas distintas; cuántas no podemos pagar el alquiler, etc.

El *estigma de puta* tiene incidencia en cualquiera de los llamados “ámbitos” del trabajo social y puede condicionar los acompañamientos a las mujeres y resultar en re-victimizaciones y violencias institucionales. Reproducir el estigma de puta puede consistir en dudar de la capacidad de ser madre de una mujer trabajadora del sexo y someterla a mayores controles, inspecciones y cuestionamientos. Pero también puede consistir en culpabilizar a las mujeres jóvenes de formas de violencia como, por ejemplo, la reproducción y difusión pública de sus imágenes o vídeos eróticos, por no haber actuado con la debida cautela o cuando se promueven normativas de vestimenta para las chicas en los centros de secundaria. El estigma de puta se pone en marcha cuando se cuestiona a una mujer que afirma ser víctima de violencia de género por parte de su pareja por no estar suficientemente trastornada, por tener amantes o por vestir de forma “provocativa”. También actúa cuando se valora de forma distinta la promiscuidad de una mujer usuaria de un servicio de deshabitación de tóxicos, de la de un hombre en las mismas circunstancias. Y por supuesto, también actúa cuando condicionamos recursos, derechos y prerrogativas al cumplimiento de determinadas normas no escritas o a la vinculación de las mujeres a los recursos, siempre desde la “buena” intención de apartarlas de caminos “des-carriados”.

Descubrir cuándo podemos estar reproduciendo el estigma de puta es un paso más para garantizar acompañamientos de calidad y respetuosos con la autonomía de las mujeres. Pero además es un punto importantísimo para promover el empoderamiento colectivo y la solidaridad entre mujeres, desbaratando uno de los principales mitos patriarcales, el que se vale de la construcción de una supuesta confrontación histórica entre la puta y la santa.

El *estigma de puta* tiene incidencia en cualquiera de los llamados “ámbitos” del trabajo social y puede condicionar los acompañamientos a las mujeres y resultar en re-victimizaciones y violencias institucionales.

Bibliografía

- AMIGOT LEACHE, P. y PUJAL LLOMBART, M. Ariadna danza: lecturas feministas de Michel Foucault. *Athenea Digital: Revista de pensamiento e investigación social*. 2006. Núm: 9. [consultado: 27.06.2016] Pgs: 100-130. Acceso abierto.
- ARELLA, C; FERNÁNDEZ, C; NICOLÁS, G; VARTAVEDIAN, J. *Los pasos invisibles de la prostitución*. Barcelona: Virus, 2007. ISBN: 849600044821.
- CABRUJA, T. *Testimoni@s activ@s molest@s*. *Prácticas discursivas y dispositivos sociosexuados en psicología y derecho*. En NICOLÁS, G. y BODELÓN, E. (comps) *Género y dominación. Críticas feministas del derecho y el poder*. Barcelona: Anthropos y Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans, 2009. ISBN: 9788476589168.
- DE LAURETIS, T. *Diferencias. Etapas de un camino a través del feminismo*. Madrid: Horas y horas, 2000. ISBN: 8487715818.
- FOUCAULT, M *Microfísica del poder*. Barcelona: Ediciones La Piqueta, 1979. ISBN: 9788474430172.
- FOUCAULT, M *Historia de la sexualidad I: La voluntad de saber*. Madrid: S.XXI, 2002. ISBN: 9788432312038.
- HEIM, D. *Prostitución y derechos humanos*. Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho. Núm: 23. 2011. [consultat: 14.06.2016] ISSN: 1138-9877.
- JULIANO, D. *El peso de la discriminación: debates teóricos y fundamentaciones*. En OSBORNE, R. [ed.] *Trabajador@s del sexo. Derechos, migraciones y tráfico en el s.XXI*. Barcelona: Bellaterra, 2004. ISBN: 8472902501.
- LEES, S. *Aprender a amar. Reputación sexual, moral y control social de las jóvenes*. En LARRAURI, E. (comp.) *Mujeres, derecho penal y criminología*. Madrid: s.XXI, 1994. ISBN: 9788432308345.
- OSBORNE, R. *La construcción sexual de la realidad*. Madrid: Cátedra, 2002. ISBN: 9788437612133.
- PHETERSON, G. *El prisma de la prostitución*. Madrid: Talasa, 2000. ISBN: 9788488119803.
- RUBIN, G. *Reflexionando sobre el sexo: notas para una teoría radical de la sexualidad*. En VANCE, C. (comp.) *Placer y peligro. Explorando la sexualidad femenina*. Primera edició. Madrid: Talasa, 1989. ISBN: 9788485781782.
- SOLANA, J. L. y ACIÉN, E. *Los retos de la prostitución. Estigmatización, derechos y respeto*. Granada: Comares, 2008. ISBN13:9788498363944.